

## RADAR LEGISLATIVO

### FICHA LEGISLATIVA

#### Datos Generales

Modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, para establecer la obligación de implementar un sistema de identificación de las especies salmonídeas producidas en centros de cultivo

N° Boletín	16784-21	Fecha de ingreso	17 de abril de 2024
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	Viviana Delgado (IND), Jorge Brito (FA), Javiera Morales (FA), Marcela Riquelme (FA), Camila Rojas (FA), Jaime Sáez (FA)		
Área SECOS	ACUICULTURA		
Categoría temática	 Gestión y manejo de recursos hidrobiológicos		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ninguno de los compromisos del Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente Gabriel Boric.		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS (CÁMARA)		

\*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 30/04/2024.

## ANTECEDENTES DEL PROYECTO<sup>1</sup>

La industria salmonera es una de las actividades económicas con mayor desarrollo en las últimas décadas en nuestro país, representando actualmente la segunda mayor actividad exportadora a nivel nacional. Pese a los beneficios económicos que reportan estas empresas a las regiones donde se concentra su producción y al país en general, esta industria no se encuentra exenta de algunas consecuencias perjudiciales para su entorno, especialmente en lo referido a materias medioambientales, mencionan las y los autores de la moción.

Un ejemplo de ello son los escapes de salmones que se registran habitualmente en la industria acuícola, siendo este uno de los mayores problemas tanto para las empresas, por sus pérdidas económicas, como también para el ecosistema marino. Según informa la Biblioteca del Congreso Nacional<sup>2</sup>, algunos autores califican como el mayor peligro de los escapes la naturalización de peces escapados y que especies exóticas desplacen a la fauna nativa, aseveran las y los diputados firmantes.

De acuerdo a la evidencia recabada por las y los diputados autores, en relación con los escapes, Sernapesca informó que en la Región de los Lagos se registraron; en 2016, el escape de 47 ejemplares, valor que al año siguiente se incrementa a 844.129 ejemplares. En 2018, la cifra baja a 1.091, valor que se incrementa al año siguiente con 567.454. Finalmente, en 2020, las cifras preliminares dan cuenta de 130.013 peces escapados. Al caso anterior se le suma el caso de escapes de salmón del Centro de Cultivo “Caicura” operado por la empresa Blumar, que se estima es el mayor escape de salmones registrado en Chile, alcanzando alrededor de 800.000 peces de 16 jaulas del centro de cultivo.

Por su parte, afirman las y los autores, la Fundación Terram advierte como las principales amenazas de los escapes de salmones la hibridación entre las especies, la transmisión de enfermedades asociadas a los salmones de cultivos, la competencia y la depredación sobre especies nativas.

Las causas de los escapes de salmones son variadas. Estas pueden estar relacionadas con eventos climáticos extremos, cambios bruscos en mareas, ataques de depredadores, choque con embarcaciones, entre otros, según información entregada por Sernapesca.

<sup>1</sup> Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 16784-21. Recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=16784-21](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16784-21)

<sup>2</sup> Informe Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. “Salmones escapados al medio ambiente. Nivel de impacto medio ambiental y estadísticas en la Región de Los Lagos”.

Este problema ya ha sido visualizado por la entidad gubernamental, la que, en la cuenta participativa para el año 2019, informó que, para incrementar la eficacia de la gestión de este tipo de eventos, se dictó la Resolución Exenta N° 2.968<sup>3</sup>, que estableció nuevos contenidos mínimos de los planes de contingencia ante mortalidades masivas y otras contingencias de carácter ambiental, tales como los escapes de peces de centros de cultivo. La norma incluye condiciones relacionadas con la seguridad de las estructuras para reducir riesgos de escape y contar con información más precisa de la recaptura de ejemplares, sentencian las y los diputados autores de la moción.

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Establecer una obligación en la ley General de Pesca y Acuicultura a los titulares de centros de cultivo de especies salmonídeas consistente en identificar cada uno de los ejemplares mediante un dispositivo electrónico de identificación o mecanismo similar destinado a tal efecto.

#### CONTENIDOS DEL PROYECTO

**Artículo único.-** Incorpórese un nuevo artículo 85 bis, en el Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos:

Art. 85 bis: Los titulares de centros de cultivo de especies salmonídeas deberán identificar a cada uno de los ejemplares mediante un dispositivo electrónico de identificación o mecanismo similar destinado a tal efecto. El reglamento podrá determinar:

- a) Las características y condiciones que deberá cumplir dicho mecanismo, entre las que se incluirá la permanencia del dispositivo en el ejemplar desde su traslado al mar y hasta su procesamiento para la venta, independiente del destino que tenga, y que este dispositivo no podrá ser reutilizado, alterado, adulterado, copiado, falsificado ni retirado durante toda la vida del ejemplar.
- b) La forma de instalación del dispositivo en cada uno de los ejemplares.

<sup>3</sup> Resolución 2968 exenta de SERNAPESCA, que determina nuevos contenidos mínimos que deberán comprender los planes de acción ante contingencia por centro de cultivo y grupal y deja sin efecto resolución n° 4.424 exenta, de fecha 3 de octubre de 2018, del servicio nacional de pesca y acuicultura, conforme lo que indica. Disponible en: <https://bcn.cl/32hkz>

- c) Un número de identificación único para cada centro de cultivo y lote de producción asociado al dispositivo, para poder determinar de forma inequívoca la procedencia de cada ejemplar salmonideo.
- d) Un protocolo de actuación ante la captura de un ejemplar con dispositivo.

El referido reglamento podrá ser elaborado en un plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley.

En caso de incumplimiento por parte de los titulares de centros de cultivo de la obligación establecida en este artículo se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 118 sexies de la presente ley.

#### LINK DE INTERÉS

---

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:  
[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=16784-21](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16784-21)